Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40204-011594**

Fecha radicación: 2026-03-13 02:34:44 PM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PARA: Paola Maria Miranda Morales

Director Técnico

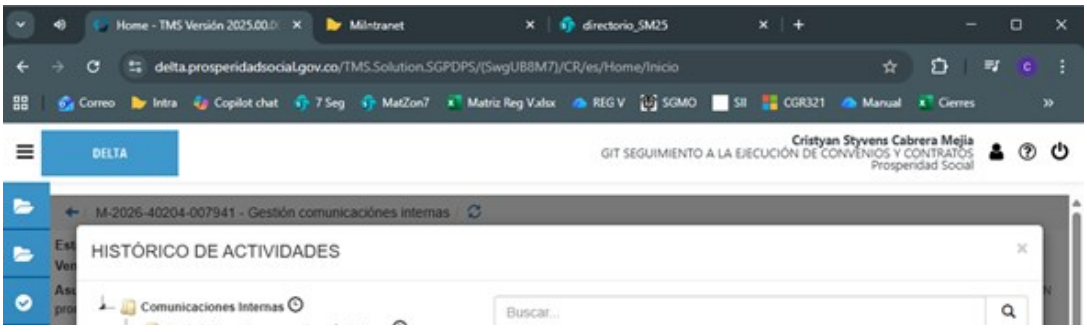
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

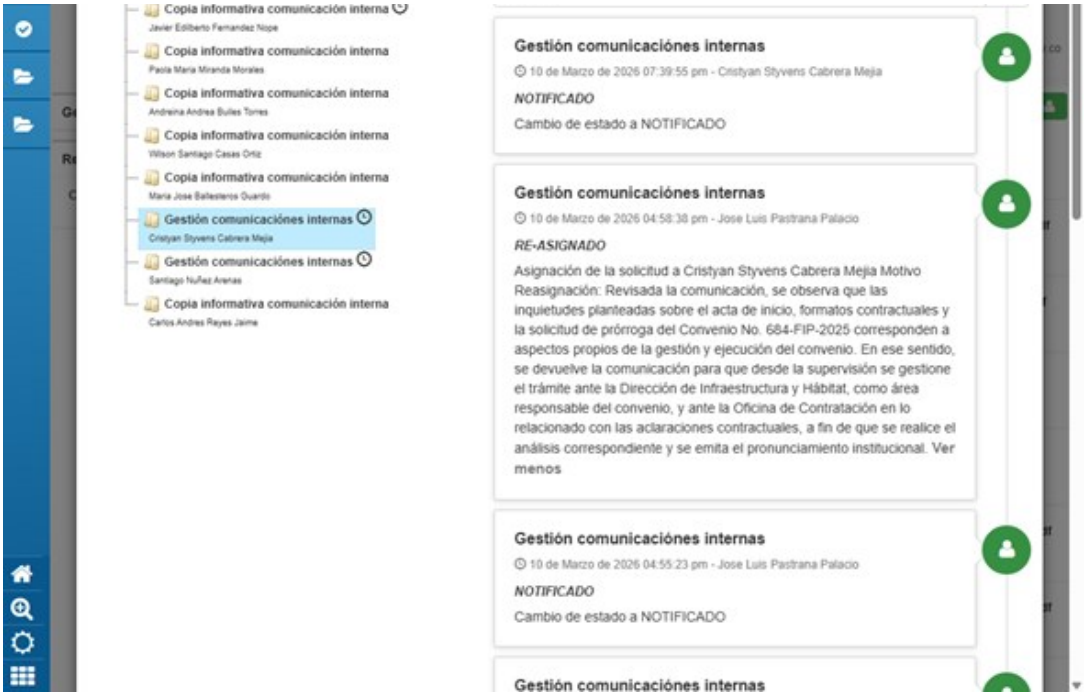
DE: GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

ASUNTO: Alerta Urgente: Necesidad de aclaraciones contractuales, inexistencia de formatos y registro de inicio, estado proceso de maduración fase III y activación clausula de solución de controversias – Convenio No. 684-FIP-2025.

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor, presento nuevamente alerta sobre el estado del convenio de la referencia. Tras recibir los memorandos **M-2026-20100-006658** y **M-2026-20100-007049** (16 y 18 de febrero de 2026) y verificar el estado del proceso en las plataformas, posteriormente se remitió el memorando No. M-2026-40204-007941 con asunto "Alerta Urgente: Necesidad de aclaraciones contractuales, inexistencia de formatos y registro de inicio, estado solicitud prorroga ET proceso de maduración fase III – Convenio No. 684-FIP-2025" dirigido a José Luis Pastrana Palacio Subdirector(a) del Departamento SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, Sandra Milena Montoya Amariles Secretaria General SECRETARÍA GENERAL y Luisa Fernanda Perdomo Aviles Jefe Oficina OFICINA DE CONTRATACIÓN, por parte de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL se me reasigno la radicación como se muestra a continuación:





Por lo anterior, teniendo en cuenta que el memorando anterior, me permito informar que el convenio se encuentra con las siguientes condiciones:

1. Contradicción Crítica sobre el Acta de Inicio:

La Oficina de Contratación afirma que el Acta de Inicio *"no fue contemplada en la minuta"*. No obstante, la **Cláusula 26 (Perfeccionamiento y Ejecución)** del convenio establece taxativamente que para su ejecución: ***"se requiere de la suscripción del acta de inicio"***.
Sumado a lo anterior, tras consultar la plataforma **SECOP II**, se observa que el convenio registra como **"Fecha de inicio de contrato: 29/12/2025"**, sin que a la fecha exista un acta suscrita por la supervisión de dicho inicio.

2. Inexistencia de Formatos en KAWAK y Competencia Funcional:

Contratación aduce que el Acta de Inicio es un documento de la Tabla de Retención Documental (TRD); sin embargo, en la plataforma **KAWAK no existe un formato institucional de "Acta de Inicio" para convenios interadministrativos**.

Según el **Art. 28 del Decreto 17 de 2025**, es función de la Oficina de Contratación proyectar los documentos contractuales y apoyar el Sistema Integrado de Gestión. Como

supervisor, no puedo atribuirme la competencia de crear formatos contractuales, ni suscribir documentos que la oficina de apoyo ahora califica como "innecesarios", a pesar de ser una condición pactada en la minuta.

3. Hito de Maduración:

El hito de maduración técnica venció el 07 de febrero de 2026. Aunque existió una justificación técnica de **Fuerza Mayor (Calamidad Pública) la cual desde el suscrito supervisor se dio concepto favorable**, el Manual de Supervisión (4.3.1 literal b) me prohíbe autorizar prórrogas, aunque la Oficina de Contratos indique en el memorando No. M-2026-20100-006658 que "En ese orden de ideas se le aclara que es usted como supervisor quien tiene la obligación de aprobar o no las solicitudes realizadas por los contratistas que supervisa", por lo que se solicitó en el memorando No. M-2026-40204-007941 que se "requiere que desde la Ordenación del Gasto se indique si se aprueba o imprueba dicha solicitud del ET que cuenta con concepto favorable de la supervisión y fueron puestas en conocimiento en el memorando No. M-2026-4301-005503".

Posterior a esta situación, el plazo solicitado de prórroga para la maduración fase III y contemplado en convenio correspondía un mes adicional, el cual venció ya el pasado 07 de marzo de 2026, tal como se menciono en el memorando No. M-2026-40204-010635 del 09 de marzo de 2026 dirigido a la Dirección Técnica de Infraestructura y Hábitat con asunto "Reporte de no cumplimiento de hito de maduración Fase III – Convenio No. 684-FIP-2025 (San Juanito, Meta)", donde se informó que "*A la fecha el convenio No. 684 FIP 2025 (SAN JUANITO) META no cuenta con "Ficha de revisión Documental y de Pertinencia Técnica" que dé cuenta "NIVEL DE MADURACIÓN DEL PROYECTO" en estado ALTO. Por lo anterior, de acuerdo con lo conversado el día de hoy con usted, se pone en conocimiento del jefe del área dicha situación para que se adelanten las acciones correspondientes*", a la fecha el municipio el día 07, 09 y 13 de marzo de 2026 a remitido nueva información, del cual no se conoce concepto actualmente por parte de los profesionales técnicos asignados para esta tarea.

4. Solución de controversias:

Que el 13 de marzo de 2026 la ENTIDAD TERRITORIAL presento comunicado con asunto "13) Solución de controversias" indicando:

> *"(…)*
>
> *El Municipio de San Juanito – Meta, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 684 FIP 2025, suscrito el 06 de noviembre de 2025 con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP), se permite presentar de manera formal las consideraciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas frente a las observaciones realizadas al proyecto derivado*

denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CASCO URBANO DE SAN JUANITO DESDE FÓMEQUE EN EL KM 56+927,8 HASTA EL KM 57+700 EN EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO – META", así como solicitar respetuosamente la continuidad del trámite correspondiente dentro del proceso de maduración de la Fase III del proyecto.

(…)

II. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES TÉCNICAS

Como resultado del proceso de revisión adelantado por el equipo técnico del municipio, se realizaron los ajustes necesarios para garantizar la consistencia técnica del proyecto, entre los cuales se destacan:

• Actualización del diseño geométrico de la vía, incorporando los ajustes requeridos en las curvas horizontales conforme a los parámetros establecidos en la Tabla 1.1 – Curvas tipo en función de la deflexión y el radio de la curva de la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella del INVIAS.

• Inclusión de secciones transversales en zonas de curva, garantizando el cumplimiento de las características geométricas definidas para este tipo de infraestructura vial.

• Ajuste de los detalles estructurales del pavimento tipo placa huella, particularmente en lo relacionado con el despiece estructural de cunetas, vigas riostras y elementos complementarios.

• Verificación de la legibilidad técnica de los planos mediante la corrección de escalas de representación gráfica.

• Revisión de la concordancia entre planos, memorias de cálculo, certificaciones profesionales y memoriales de responsabilidad.

III. AJUSTE DE MEMORIAS DE CÁLCULO Y ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTAL Durante la revisión detallada de las memorias de cálculo asociadas al presupuesto del proyecto se evidenció que inicialmente se había contabilizado una longitud de 403 metros de vía, faltando por incluir 319 metros adicionales para completar la longitud total del tramo objeto de intervención correspondiente a 722 metros de vía. Este ajuste implicó la incorporación de 6.598 kilogramos adicionales de acero, los cuales fueron incluidos dentro de la actualización del presupuesto del proyecto. Inicialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Municipio de San Juanito correspondía a un valor de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($94.781.179). Posteriormente, con la actualización presupuestal derivada de los ajustes técnicos realizados, el nuevo excedente presupuestal asciende a:

CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($152.309.988). En consecuencia, el Municipio de San Juanito procedió a realizar el ajuste correspondiente en su aporte financiero, efectuando un nuevo aporte por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($57.528.809), respaldado mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). IV. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL – ESQUEMA FIDUCIARIO De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 – Obligaciones de la Entidad Territorial del Anexo 1 del Convenio Interadministrativo No. 684 FIP 2025, el Municipio debe adelantar el proceso de contratación del esquema fiduciario mediante el cual se administrarán los recursos del convenio. En cumplimiento de esta obligación contractual, el Municipio de San Juanito informa que, aun cuando el proyecto se encuentra actualmente en proceso de culminación de la revisión técnica correspondiente a la Fase III, la administración municipal ya ha iniciado las gestiones administrativas preliminares para la estructuración del proceso de contratación del esquema fiduciario, evidenciando así su compromiso institucional con el adecuado desarrollo del convenio. Estas actuaciones se adelantan bajo el principio de buena fe administrativa, con el propósito de que, una vez se surta la aprobación de la Fase III, el municipio pueda proceder de manera inmediata con el proceso contractual correspondiente y dar celeridad al inicio de la ejecución del proyecto.

(…)

VII. ARTICULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El proyecto se encuentra alineado con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el cual reconoce la importancia de fortalecer la infraestructura vial rural como mecanismo para mejorar la conectividad territorial y reducir las brechas entre el campo y la ciudad.

VIII. IMPORTANCIA SOCIAL Y PRODUCTIVA DEL PROYECTO

El Municipio de San Juanito cuenta con una importante vocación agrícola y es reconocido como uno de los mayores productores de frijol del país, actividad que constituye una fuente fundamental de sustento económico para numerosas familias campesinas.

Las condiciones actuales de la infraestructura vial han generado dificultades en el transporte de productos agrícolas hacia los centros de comercialización, incrementando los costos logísticos y afectando la competitividad de los productores rurales.

La ejecución del proyecto permitirá mejorar la transitabilidad del corredor vial

intervenido, facilitando el transporte de productos agrícolas, reduciendo tiempos de desplazamiento y fortaleciendo la economía rural del municipio.

IX. SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE LA CLÁUSULA 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS En consideración a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio Interadministrativo No. 684 FIP 2025, el Municipio de San Juanito solicita respetuosamente la activación del mecanismo de solución de controversias, con el fin de revisar conjuntamente las observaciones formuladas y garantizar la continuidad del proceso de maduración del proyecto.

X. CONSIDERACIONES FINALES

El Municipio de San Juanito se permite manifestar que todas las actuaciones adelantadas dentro del marco del convenio han sido desarrolladas bajo los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, particularmente los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad.

Así mismo, dichas actuaciones se han desarrollado en observancia del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, adelantando todas las gestiones necesarias para garantizar la adecuada estructuración técnica, administrativa y financiera del proyecto.

De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado el principio de confianza legítima, señalando que las actuaciones de la administración pública deben respetar las expectativas generadas cuando las entidades han actuado de buena fe y han adelantado las actuaciones exigidas por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que las actuaciones adelantadas por el Municipio de San Juanito sean valoradas dentro del marco de los principios de buena fe, coordinación interinstitucional, eficiencia administrativa y confianza legítima, con el fin de permitir la continuidad del trámite de la Fase III del proyecto y evitar su archivo o devolución, garantizando así la materialización de una iniciativa que reviste un alto impacto social, económico y productivo para las comunidades rurales del municipio.

(…)"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el convenio establece en su clausulado:

2) Plazo:

"(…)

El plazo de ejecución del presente convenio iniciará ***desde la suscripción del acta de inicio*** *de ejecución previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2026.*

*(…)"****(negrilla fuera de texto)***

3) Obligaciones de las partes (…) 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

"(…)

3. ***Dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del convenio, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga*** *bajo su responsabilidad, autonomía y por cuenta propia, a desarrollar la etapa de preconstrucción para garantizar en ese término, la completitud, validación y culminación de los estudios y diseños, presupuestos, cronogramas, permisos, licencias y demás documentos* ***requeridos garantizando la Fase III del (los) proyecto (s) del anexo 1****,* ***como requisito para la continuidad del convenio y requisito para adelantar el proceso de contratación derivado de la obra del proyecto****.*

4. ***Atender los requerimientos y observaciones formuladas por Prosperidad Social*** *en el marco de la revisión documental, de pertinencia y completitud del proyecto, y adelantar las acciones necesarias para* ***garantizar la maduración del (los) proyecto (s) en fase III dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que la maduración del proyecto no pudo surtirse por causas externas o fuerza mayor.*** *En caso contrario,* ***PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales.***

(…)" ***(negrilla fuera de texto)***

13) Solución de controversias

"(…)

Las controversias o diferencias *que surjan entre la ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL - FIP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio,* ***serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.***

Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso).

El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

*(…)"**(negrilla fuera de texto)***

14) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios

"(…)

*iii.) **Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.***

El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.

*(…)"**(negrilla fuera de texto)***

Solicito que:

1. Se aclare ¿Con qué soporte documental se generó el inicio (Acta de inicio) en SECOP

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40204-011594**

Fecha radicación: 2026-03-13 02:34:44 PM

II el 29/12/2025? O ¿Se requiere por parte de la supervisión suscribir acta de inicio? En caso de ser afirmativo, se solicita a que sea la Oficina de Contratos quien proyecte el documento de acuerdo con el decreto **Artículo 28. *Oficina de Contratación***, numeral 5.

2. Se gestione por parte de la dependencia responsable de la contratación el mecanismo contemplado y solicitado por la ENTIDAD TERRITORIAL de "Solución de controversias" para buscar un arreglo directo.
3. Teniendo en cuenta que a la fecha existe una posible inobservancias y plazos superados para la maduración fase III en el marco del convenio, solicito se aclare ¿Quién es el responsable del envió del "***comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos***"?, ¿Cuál es el procedimiento para estas comunicaciones?, ¿A que entes de control específicos se debe remitir la comunicación?
4. Teniendo en cuenta lo indicado en el convenio en caso de no llegar a la maduración fase III en los plazos establecidos en el numeral 3 y 4 de la cláusula 3.2 que "*PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales", s*olicito se aclare el procedimiento e insumos requeridos para este proceso ya que a la fecha han sido superados dichos tiempos.

Atentamente,



Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Profesional Especializado

Anexos:

Nombre Anexo:	2026 03 13 1109 Activa solución de controversias ().pdf
	2026 03 13 1109 Activa solución de controversias.pdf
	2026 03 13 1109 Activa solución de controversias CDP.pdf
	2026 03 13 1109 Activa solución de controversias CDP2.pdf
	2026 03 13 Soportes de supervisión con

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40204-011594**

Fecha radicación: 2026-03-13 02:34:44 PM

ANEXOS.pdf

Copia: Wilson Santiago Casas Ortiz - GIT PLANEACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN

Copia: Andreina Andrea Builes Torres - GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Copia: Maria Jose Ballesteros Guardo - GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Copia: Jose Luis Pastrana Palacio - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Copia: Sandra Milena Montoya Amariles - SECRETARÍA GENERAL

Copia: Oscar Javier Becerra Mora - GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Copia: Kelly Johana Anaya Visbal - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Copia: Magda Vivian Sabogal Parra - GIT CUENTAS POR PAGAR

Elaboró: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Revisó: Maria Jose Ballesteros Guardo